



Resolución Directoral

N° 00389-2020-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 17/08/2020

Visto, el registro de trazabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) correspondiente a la SUCE N° 2020235661 (Registro MINAM N° 2020022885), el cual contiene el desistimiento presentado por la empresa **GRUPO NUÑEZ VIGO S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20602400736, sobre el procedimiento de ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 01318-2020-MINAM/VMGA/DGRS.

CONSIDERANDO:

Que, las normas especiales que regulan la Gestión Integral de Residuos Sólidos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por administrados; por lo que corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**);

Que, de acuerdo con el Artículo 197 del TUO de la LPAG la resolución que se pronuncie sobre el desistimiento pondrá fin a dicho procedimiento;

Que, en el Artículo 200 del TUO de la LPAG, se regula la figura del desistimiento del procedimiento o pretensión, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado, pero no impide que posteriormente se presente una nueva solicitud, en caso se haya planteado un desistimiento de la pretensión. Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precisará que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es del procedimiento;

Que, 26 de mayo de 2020, mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la empresa **GRUPO NUÑEZ VIGO S.A.C.**, solicitó a la DGRS del MINAM, la ampliación de operaciones en el Registro Autoritativo de EO-RS.

Que, mediante la carta N° 00909-2020-MINAM/VMGA/DGRS del 08 de junio del 2020, la DGRS del MINAM, remitió a la empresa **GRUPO NUÑEZ VIGO S.A.C.**, el Informe N° 00915-2020-MINAM/VMGA/DGRS a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud de ampliación de operaciones en el Registro Autoritativo de EO-RS, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones;

Que, con fecha 09 de junio de 2020, mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la empresa **GRUPO NUÑEZ VIGO S.A.C.**, presentó a la DGRS del MINAM, el desistimiento del procedimiento administrativo de ampliación de operaciones en el Registro Autoritativo de EO-RS;

Que, el Informe N° 01318-2020-MINAM/VMGA/DGRS, concluye que la empresa **GRUPO NUÑEZ VIGO S.A.C.** presentó el desistimiento del procedimiento administrativo de ampliación de operaciones en el Registro Autoritativo de EO-RS; el cual cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 200 del TUO de la LPAG, por lo que corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el presente procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de ampliación de operaciones en el Registro Autoritativo de EO-RS y en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo iniciado por la empresa **GRUPO NUÑEZ VIGO S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01318-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **GRUPO NUÑEZ VIGO S.A.C.**, el Informe N° 01318-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución Directoral, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa **GRUPO NUÑEZ VIGO S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020022885

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **109c12**